RESOLUCIÓN No. 111

(29 de abril del 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYO DENOMINADO SANTA ROSA DE LIMA EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA-BOYACÁ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA (BOYACÁ)

En el uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, la ley 9 de 1979, la ley 1251 de 2008, la ley 1315 de 2009, la ley 1850 de 2017, y demás modificaciones, normas residuales concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 46 de la Constitución Nacional, le corresponde al Estado velar por la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, el estado por medio de las entidades territoriales garantiza los derechos fundamentales del adulto mayor, cumpliendo con los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 564 de la ley 9 de 1979, Corresponde al estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades en salud.

Que según el artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece las competencias de los municipios a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien tiene a su cargo implementar, adoptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones de orden nacional y departamental.

Que según el artículo 20 de la ley 1251 de 2008, establece los requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios a los Centros de Protección Social del Adulto Mayor, deben cumplir y acreditar las siguientes disposiciones: reglamento interno, nivel nutricional,

infraestructura, talento humano, plan de atención de emergencias médicas, área ocupacional y salud mental.

Que de conformidad al artículo 4 de la ley 1315 de 2009, establece que la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social.

El representante legal de las de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio, la autorización para su funcionamiento e instalación adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley 1315 de 2009 artículo 4, norma especial de los Centros de Protección Social del Adulto Mayor.

En atención a la anterior normatividad referida, el representante legal del centro de protección social del adulto mayor FUNDACIÓN SANTA ROSA DE LIMA, solicitó mediante oficio del 29 de abril del 2022, la AUTORIZACIÓN del funcionamiento, a la cual se allegó la documentación a saber, de conformidad a la ley 1315 de 2008 y al ley 1315 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la secretaría de Planeación y obras Públicas,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder **AUTORIZACIÓN** para el funcionamiento e instalación del centro de protección social del adulto mayor, al establecimiento denominado **SANTA ROSA DE LIMA**, identificado con Nit. 900-257-222-7, ubicado en el área urbana del Municipio de Santa Sofia, por haber cumplido los requisitos establecidos en la ley 1251 de 2008 y la ley 1315 de 2009.

Artículo Segundo: INFORMAR al representante legal del centro de protección social del adulto mayor **SANTA ROSA DE LIMA**, que la documentación aportada deberá ser actualizada durante los primeros diez (10) días del mes de abril de cada año, momento en el cual la Secretaría de Planeación y Obras Públicas efectuará el correspondiente seguimiento.

Artículo Tercero: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la ley

1437 de 2011, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Santa Sofía Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS FRANCISCO ROJAS GARCÍA
Secretario de Planeación y Obras

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ			
REVISÓ	ANDRÉS FRANCISCO ROJAS GARCÍA		
APROBÓ	ANDRÉS FRANCISCO ROJAS GARCÍA		
Declaramos que revisado el documento se encontró ajustado a las normas y disposiciones legales y es presentado para la firma			